

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Agosto)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente suscitado en este Ministerio e incoado por varios ganaderos de la provincia de Guipúzcoa, al que se han unido varias reclamaciones de algunos Veterinarios sobre derechos de estos últimos y de los Castradores para ejercer sus respectivas profesiones:

Resultando que por Real orden de 14 de Diciembre de 1903 se dispuso que los Veterinarios tienen derecho a practicar la castración, y que sólo en los casos en que a éstos no les sea posible o no les convenga podrán efectuarla con toda libertad los Castradores, provistos de la licencia correspondiente:

Considerando que en este expediente hay tres clases de intereses contrapuestos: el de los Veterinarios, con derecho preferente para la castración, y que si bien desdennan su ejercicio no desdennan en cambio su especulación; el de los Castradores, que teniendo un derecho supletorio, no lo pueden nunca ejercer, porque casi todos los Ayuntamientos tienen Veterinarios titulares, Inspectores de carnes, y por último, la industria pecuaria, rica y floreciente, que necesita de la especialidad de los profesionales como garantía de su riqueza y que se practique la operación con la mayor urgencia posible.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Ayuntamientos requieran a los Veterinarios titulares para que manifiesten por escrito, dentro de un plazo de ocho días, las facultades que se reservan respecto de la castración de reses en el término municipal

pal en que residan, en virtud de su derecho preferente, quedando las restantes reservadas a los Castradores, aunque sean ambulantes.

2.º Que si los Veterinarios, dentro de un plazo prudencial, después de haber sido requeridos para la práctica de esta operación no la verifican, incurrir en la responsabilidad civil de los daños y perjuicios ocasionados a la industria; y

3.º Que los Alcaldes, en casos de excesiva urgencia y de acumulación de servicios, puedan habilitar temporalmente a los Castradores, aunque el Veterinario titular se haya reservado todas sus facultades respecto de la castración.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1913.—Ruiz Gimenez.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2374

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

y «Boletín oficial» de la provincia de Tarragona

ANUNCIO

Terminando el día 20 del corriente el plazo de recaudación voluntaria del tercer trimestre del Contingente provincial y *Boletín oficial*, se advierte el deber en que se encuentran de ingresar para dicha fecha en esta Recaudación el cupo de dicho trimestre y la parte señalada de Resultas, siendo en caso contrario responsables de los débitos que resulten al terminar dicho plazo, quedando por ello sujetos al procedimiento de apremio y a las responsabilidades consiguientes por la falta de aplicación de los fondos recaudados a las atenciones preferentes de pago del Contingente provincial.

Tarragona 5 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Juan Palau B.

Núm. 2375

REGIMIENTO DE INFANTERIA ASIA, NÚM. 55

Anuncio

Existiendo en la Música de este Regimiento una vacante de músico de primera clase correspondiente a fliscorno, se anuncia el correspondiente concurso para su provisión, que tendrá lugar en examen de oposición que se verificará el día 29 del actual, a las once horas, y en el cuartel que ocupó este Regimiento en esta Plaza.

Gerona 1.º de Agosto de 1913.—El Teniente Coronel Mayor, Manuel Fuentes.

Núm. 2376

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS: Atenciones municipales.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1912 y atrasos.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos a favor del Municipio de Constantí.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 30 de Julio la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda municipal ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Agosto y hora de las diez a once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

José Marsal Brunet, de Constantí.—Una pieza de tierra en este término y partida «Aumatella y Cencellas», de viña y olivos, de cábida tres jornales y medio, o sean dos hectáreas 12 áreas y 94 centiáreas; linda Oriente con

José Plana, Mediodía con un camino; Poniente con la acequia mayor y con tierra de José Rafols, Norte con Francisco Grau.—Cargas que gravan el inmueble, con una hipoteca de 1.066'66 pesetas de capital y 500 pesetas para costas a favor de D.ª Francisca Ferré Corull, por seis años al interés del 6 por 100; con un legado de 500 pesetas en concepto de legítima paterna y materna que hizo D. José Marsal a favor de su hijo Juan Marsal Brunet.—Valor para la subasta, 360 pesetas.

Antonio Solé Gavaldá, de Id.—Una pieza de tierra en este término y partida «Más de Segarra», y también llamada «San Llorens», compuesta de viña y olivos, de cábida un jornal 40 céntimos estadísticos, iguales a 85 áreas 18 centiáreas; linda este con tierra de Andrés Leonard, Sur con un camino; Oeste y Norte con el camino de Tortosa.—Cargas que gravan el inmueble, una hipoteca a favor de don Juan Nicolau Vallés, vecino de Constantí, de 500 pesetas de capital y 500 para costas por cuatro años al 6 por 100, con el pacto de no poder venderla ni enagenarla mientras dure el contrato sin consentimiento del acreedor.—Valor para la subasta, 960 pesetas.

Rafael Aymat Sabaté, de Id.—Una casa sita en Constantí, calle Mayor, núm. 26, de superficie 22 metros 62 centímetros; linda derecha con la de D. Antonio Juan de Foixá, izquierda con la de D. Francisco Vallvé, espalda con el corral de Sebastián Grás.—Cargas que gravan el inmueble, como comprendida en la donación hecha por los consortes D. José Aymat Lluçá y D.ª Eulalia Sabaté, a su hijo don Rafael Aymat Sabaté, lo está con la legítima paterna y materna en cantidad de 1.500 libras a favor de sus hijos; con una hipoteca a favor del Convento de M. Monjas Descalzas, de Tarragona, de 1.500 pesetas para dos años de interés del 5 por ciento anual.—Valor para la subasta, 2.300 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto

en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Constantí 31 de Julio de 1913.— Juan Voltas.

Núm. 2377

EDICTO

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido hacer las notificaciones por desconocer los domicilios, expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Julio he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

- 2 Herederos Josefa Albacar Freixes. 2.78
80 Francisco Alfonso Durán. 1.26
103 Francisco Aladill Valdeperez. 1.77
109 Juana Altadill Roselló. 1.64
127 Tomás Andrés Audi. 1.12
128 Agustín Andreu Patsini. 1.51
162 Teresa Anoll Roca. 1.52
175 Trinidad Alguero Moreso. 1.52
241 Tecla Arasa Enrich. 1.01
247 Cinta Arbona Roca. 1.51
259 Carmen Ardit Garcia. 2.28
278 Juan Arques Gilabert y otro. 1.77
281 Teresa Arques Asencio. 0.77
335 Josefa Baiges Arasa. 1.77
338 Juan Baiges Colomé y otro. 2.78
353 Francisco Balagué Moreso y otro. 1.52
360 Manuel Balagué Besora. 4.02
453 María Cinta Bella Cid. 2.66
466 Rosa Beneito Tomás. 2.66
500 Agustín Bertomeu Ferré. 1.77
565 Juan Bo Tomás. 0.77
584 Cinta Bonfill Gil. 0.77
633 María Cinta Briansó Calduch. 1.90
766 Viuda Pablo Cardona Sancho. 2.91
773 Viuda Bautista Carles Valldeperez. 2.28
777 Francisco Carles Colomé. 2.53

- 785 José Carlos Nolla. 2.02
800 Rosa y Nieves Carles Marínez. 2.78
842 Francisco Casanova Ballesté. 1.52
843 Francisco Casanova Franch. 1.26
849 José Casanova Fontcuberta. 2.78
854 Josefa Casanova Franch. 1.26
861 Salvador Casanova Tomás. 0.77
873 José Castellá Cid. 2.02
894 Agustín Castells Casanova. 2.78
905 José y Agustín Castells Fosch. 1.01
924 Viuda Gabriel Catalá Homedes. 2.28
941 Cinta Curto Escardó. 1.51
943 Carmen Cervera Mauri. 2.78
995 Manuel Cid Bertomeu. 1.26
1021 Vicente Climent Ceferino. 0.77
1060 Francisco Colomé Mur. 0.77
1138 Gregorio Cugat Curto. 0.26
1143 José Cugat Vidal. 2.02
1148 José Cugat Roselló. 3.29
1231 José Curto Moreso. 2.02
1282 Viuda Jacinto Chavarría Colomé. 2.78
1294 Juan Chavarría Royo. 0.51
1300 Salvador Chavarría Cardona. 0.51
1326 José Diego Artigas. 0.77
1417 Juan Enrich Bros. 2.78
1475 María Cinta Espinós Prades. 1.26
1484 José Espuny Fortuny. 1.64
1507 Tomasa Espuny Bonfill. 1.51
1636 Antonio Favá Blanch. 1.26
1651 Josefa Favá Ramirez. 2.28
1691 Cristóbal Ferré Sol. 1.89
1716 Hermanos Ferré Pallarés. 2.28
1785 José Forés Soler. 2.28
1805 Antonio Fortuño Gas. 2.66
1813 Cinta Franch Fosch. 1.01
1816 Viuda Domingo Franch Fabra. 1.52
1826 Pascual de Francisco Franch Vila. 2.02
1832 José Franquet Badia. 2.02
1838 María Teresa Franquet Masia. 2.28
1869 Adón García López. 2.53
1921 José Gaseni Llosa. 1.64
1940 Ramón Gil Bonavida y consorte. 1.01
1948 Josefa Gilabert Sorribes. 2.53
1961 María Giné Piñol. 2.28
1986 Joaquín Gisbert Martínez. 0.77
1987 Joaquín Gisbert Rallo. 2.28
2007 Salvador Gisbert Borrás. 1.52
2063 María Guinart Figueres. 2.02
2066 Concepción Guzmán de Villoria. 1.89
2088 Enrique Homades Cabrera. 1.26
2124 Herederos Francisco Jarque González. 2.28
2124 Saturnino Jassa Fontcuberta. 0.77
2303 Francisco Martínez Mauri. 1.26
2313 José Martínez Cardona. 1.01
2329 José Martorell Cabrera. 1.01
2331 Pedro Martorell Panisello. 2.28
2335 Viuda Francisco Marro Arbona. 1.89
2340 José Marro Benito. 2.28
2354 Teresa Marro Sol. 2.66
2361 Pedro Juan Mas Ferré. 1.51
2380 Pedro Macip Cid. 0.77
2465 Francisco Molins Castellá. 2.53
2488 Francisco Monserrat Accensi. 1.26
2512 María Montagut Perera. 1.89
2523 Tomás Montesó Arasa. 1.26
2545 Juan Moreso Melich. 0.51
2644 Salvador Pagá Queral. 0.77
2689 Rafael Panisello Carles. 1.52
2709 Roberto Pastor Aymerich. 2.53
2735 José Pepió Benaiges. 0.77
2806 Carmen Pla Bladé. 2.02
2816 José Pla Rodríguez. 0.26
2830 Antonio Pons. 2.53
2840 Viuda Francisco Porres Mauri. 2.28
2872 Domingo Princep Marall. 4.74
2890 Antonio Queral Foguet. 2.02
2904 Teresa Queral Montesó. 2.66
2921 Carmen Raugrims Robert. 2.66
2927 Herederos José Redó Ferré. 2.40
2931 Francisco Riba Lledó. 2.02
2938 Domingo Ribás Gas. 1.89
2954 Francisco Rius Chavarría. 2.78
2954 Joaquín Rius Panisello. 0.77

- 2984 Rafael Roca Ferré. 2.28
3013 Tomás Rodríguez Salvadó. 2.28
3041 Pablo Roigé Font. 2.68
3075 Tomás Roselló Vallés. 0.77
3150 Viuda Ramón Sales. 0.51
3194 Marcelino Sancho Canalda. 2.66
3278 Jacinto Solá Carles. 2.28
3294 José Sorribes Turón. 2.28
3296 Manuela Sorribes Font. 0.51
3354 Felix Tafalla Curto. 1.89
3356 Jaime Tafalla Rius. 2.28
3389 Juan Tomás Bo. 1.52
3394 Juan Tomás Vila. 3.03
3408 Josefa Treig Prades. 1.51
3428 Evaristo Valldeperez Panisello. 1.77
3443 Juan Valldeperez Audi. 2.66
3486 Antonio y Julián Vega Cid. 1.89
3523 Francisco Vidal Arasa. 1.52
3559 Viuda José Vila Farnós. 1.01
3561 Juan Vila Princep. 2.28
3617 Ramón Aceusi Ferré. 0.51
3627 José de Benito Alós Mateu. 2.53
3638 Francisco Arasa Ferré. 1.77
3641 José Ardit Llusia. 0.77
3651 Miguel Bañuelos Trava. 4.67
3668 Cinta Bonfill Monllau. 0.51
3674 Ramón Bosch Valls e hijos. 1.01
3675 Baltasar de Bruguera de Alemnay. 2.78
3690 Rosá Carcellé Escardó. 2.66
3695 Pilar Carles Barrera. 18.99
3696 Rafael Carles Barrera. 2.78
3697 Antonio Canals Fontanet. 2.02
3706 Viuda Jacinto Cervera Roselló. 0.77
3707 María Cervera Mauri. 2.78
3708 Agustín Cid Royo. 1.01
3710 Gabriel Cid Gimeno. 2.53
3714 Juan Cid Fumadó. 1.77
3717 José Colominas Freixes. 2.08
3718 Sebastián Colominas Espuny. 0.77
3735 José Eiximeno Colomé. 2.02
3738 Ramón Espinach. 2.28
3746 Francisco Fábregues Forcada. 1.52
3751 Tomás Favá Caballé. 2.28
3780 José Gimeno Garcia. 0.77
3785 María González Miró. 0.77
3797 Pedro Jardí Brunet. 2.28
3804 Joaquín Llasat Ferré. 2.53
3806 Modesto Llusia Verge. 0.01
3813 Ramón Malleu Fandos. 1.01
3827 José María Espelta. 0.77
3829 Ramón Masiá Espelta. 0.77
3833 Pedro Mayor Mola. 1.52
3842 Francisco Miró Fosch. 1.52
3869 Dolores Parellada Gallart. 2.91
3876 Rosa Porcar Trió. 2.02
3879 José Poy Curto. 0.77
3915 Josefa Sanchez Solé. 4.04
3926 Agustín Soler Arim. 2.02
3941 Cinta Valls Talarn. 1.01
3954 Tomás Virgili Sanromá. 1.52

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tortosa 24 de Julio de 1913.—José Blanch

Núm. 2378

EDICTO

Contribución urbana.—Años de 1911, 1912 y 1913.

Don Pedro Plaana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de esta zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Pedro Morros Bassa, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Creixell 1.º de Agosto de 1913.—P. Plaana Mañé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2379

EDICTO DE SUBASTA

Don Eleuterio Fortuño Rofin, Juez municipal de la villa de Benisanet,

Por la presente hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia tramitada en méritos de juicio verbal seguido ante el Tribunal municipal de esta villa a instancia de los vecinos Juan Miró Usach, Bautista Pujol Sans, Concepción y Carmen Mosegui Samper, Federico Bonfill Andreu, Carmen y Bruno Cot Miró y Pedro Gran Guerola, en contra de los herederos ausentes y de ignorado paradero del difunto Bautista Grau Sagarra, en providencia del día veinte del actual ha dispuesto que se saque a pública subasta por el término de veinte días hábiles, los muebles embargados como pertenecientes a la herencia del difunto nombrado, consistentes en una pieza de tierra sita en el término de esta villa, llamada Plaas, de cabida sesenta áreas noventa centiáreas poco más o menos, tierra de sembradura, viña y olivos; lindante al Este con tierras de Bautista Pujol, al Sur con las de la viuda de Jacinto Pellisa, al Oeste con las de la viuda de Antonio Serres y al Norte con las de Miguel Ardevol. Valorada por los peritos en mil quinientas pesetas, y si bien los títulos de propiedad no van unidos a los autos, son suficientes los unidos a ellos, puesto que se trata de la resultancia de un título inscrito, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio expresado, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tasación. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, hora las diez de su mañana; sirviendo este edicto de notificación de remate a los presentes herederos ausentes y de ignorado paradero, como así a cuantos quieran tomar parte en la subasta.

Benisanet primero de Agosto de mil novecientos trece.—El Juez, Eleuterio Fortuño.—Por S. M., Enrique Desumvila.